

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 9'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de una consulta hecha por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, acerca de las asignaturas que se deben conmutar á los Bachilleres que aspiran á hacerse Maestros de primera enseñanza superior;

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestros de León eleva una consulta, por conducto del Rectorado correspondiente, á la Subsecretaría de este Ministerio acerca de las asignaturas que deben conmutarse á los Bachilleres en Artes en el grado superior del Magisterio, puesto que, á su juicio, existen dos disposiciones contradictorias en el particular: la de Diciembre de 1903, que declara abonables la Lengua castellana, primero y segundo curso; Francés, Geometría é Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, Aritmética y Algebra, primero y segundo curso, y Geometría, primero y segundo curso; y la de 7 de Diciembre de 1905, que limita ese

abono á las asignaturas de Francés, primero y segundo curso, y Geometría é Historia Universal.

A dicha consulta se han unido las instancias que varios Bachilleres dirigen al Sr. Ministro en súplica de que se les conmuten las asignaturas aprobadas en sus estudios por sus similares del grado superior en la carrera del Magisterio.

Incoado el oportuno expediente, el Negociado del Ministerio informa que el párrafo 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 4 de Septiembre de 1903 manda que las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio, disposición que no es nueva, sino dictada de conformidad con el artículo 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; que la misma doctrina se sostiene en el párrafo 4.º de la Real orden de 23 de Octubre de 1903; que la Real orden de 26 de Junio de 1893 preceptúa que son incorporables de una á otra carrera las asignaturas que no constituyan la especialidad en una de ellas, y que esta circunstancia debe entenderse que sólo alcanza en la carrera del Magisterio á Pedagogía y Prácticas de enseñanza; que considerando que los estudios del Bachillerato tienen carácter general y de tal eficacia que, como preparatorios de las carreras facultativas, á un Doctor no se le exigen otros en Gramática castellana, Geografía, etc., opina que deben conmutarse las asignaturas objeto de la consulta; pero como ésta es una manera particular de ver la cuestión, que envuelve gran importancia y ha sido resuelta de manera contradictoria por la Superioridad, propone se diga á este Consejo, quien es de sentir que, ratificando la doctrina expues-

ta en su dictamen de 14 de Diciembre último, con motivo de lo solicitado por varios alumnos de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena, sobre validez de estudios hechos en este establecimiento para la carrera del Magisterio, procede se resuelva de completa conformidad con el criterio del Negociado, por ser la recta interpretación del art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice que «los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para las demás en que se exijan», y del Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, que rige en el caso particular de que se trata.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

831

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de Haro;

Hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la pertenencia de la testamentaría de Don Julián Gómez Villate, vecino que fué de la aldea de

Villaseca, para con sus productos hacer pago á los Procuradores Don Víctor Oñate y Grandal y Don Calixto Pérez y Díez, de sus derechos suplidos y pagos efectuados, representando el primero á la viuda del causante Doña Modesta Ruiz y López y á Doña Elvira Castillo y Gómez, esposa de Don Eusebio Varona Fernández, y el segundo, á Don Benito Ocio y Suso y su esposa Doña María Gómez Oñate, vecinos de Villaseca, Foncea y Fonzalecho respectivamente, en el pleito civil ordinario de mayor cuantía que estos dos últimos promovieron y siguieron contra la expresada testamentaría, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en Villaseca y su jurisdicción

PTAS.

- 1.ª Una heredad en el término de Moriga, de dos fanegas de cabida, igual á cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, río; Sur, Ramón Ortún; Este, Francisco Gómez, antes el caudal, y Oeste, Vicenta Calzada; valorada en cuatrocientas pesetas. 400
- 2.ª Otra en Payana, de cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, dividida por dos arroyos; linda Norte, Leandro Herrán y Liborio Ortiz; Sur, herederos de Sabina Gómez y de su esposo Don Julián Urbina; Este y Oeste, camino y Orosia Gómez; tasada en quinientas pesetas. 500
- 3.ª Otra en Socazas, de diez celemines, igual á diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte y Sur, con camino; Este, Leandro Herrán, y por el Oeste, Vicenta Calzada, antes Genaro Echavarría; valorada en doscientas pesetas. 200

PTAS.	PTAS.	PTAS.	PTAS.
100	750		100
75	700		100
225		875	150
100		100	75
	850	50	325
300		170	150
175		50	450
		100	200

	PTAS.		PTAS.		PTAS.		PTAS.
una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Manuel Barahona; Este y Sur, camino, y por el Oeste, camino y Pablo Hernani; valorada en cien pesetas.	100	vo, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, Lleco, Sur, camino; Este, Luis Varona, y Oeste, Vicenta Calzada; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150	centiáreas; linda Norte, valladar; Este y Oeste, Orosia Gómez, y Sur, Marqués de Viana; tasada en treinta pesetas.	30	55. Otra viña en la Mortera, de tres obreros, en una superficie de nueve celemines, igual á quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda Norte, Eusebio Varona; Este, el mismo; Sur, herederos de Benito Ocio, y Oeste, camino; valorada en setenta y cinco pesetas.	75
29. Una heredad en Santidrián, de una y media fanegas, igual á treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Luis Gómez; Este, Cirilo Barahona; Sur, Fermín Riaño y Pilar Ayala, y Oeste, Francisco Barahona; valorada en doscientas pesetas.	200	38. Una heredad viña y pieza en la Maza; de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino; Este, Agustina Valgañón; Sur, el Prado, y Oeste, Anselmo Castillo; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150	47. Otra viña en Carrasaja, de cuatro y medio celemines, igual á siete áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte, camino de Sajazarra; Sur, Este y Oeste, herederos de Fermín Riaño; tasada en setenta y cinco pesetas.	75	56. Otra en Garaya, de media fanega, igual á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, erío; Sur y Oeste, Juan Pedro Barahona, y Este, Manuel Gómez; tasada en veinte pesetas.	20
30. Una viña en los Valles, de seis obreros, en una superficie de fanega y media, igual á treinta y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, herederos de Tomás Gómez; Este y Sur, camino, y Oeste, eríos concejiles; valorada en cien pesetas.	100	39. Una huerta de tres celemines, en el Prado; igual á cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, Saturnino Pérez; Este, José Gómez; Sur, el Prado, y Oeste, Valentín Barahona; valorada en doscientas pesetas.	200	48. Una pieza en la Coronilla, de nueve celemines, igual á quince áreas y setenta y dos centiáreas; linda Norte y Este, camino de Sajazarra; Sur, Lucas Gómez, y Oeste, Victoriano Salinas; tasada en veinte pesetas.	20	57. Otra en Riva Milanos, de nueve celemines, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte, Pedro Valgañón; Sur, María Gómez; Este, Juan Pedro Torrecilla, y Oeste, Leandro Herrán; valorada en setenta y cinco pesetas.	75
31. Una heredad en San Vitores ó Las Peñuelas, de una fanega, igual á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Pedro Goicolea; Este, camino; Sur, Manuel Gómez, y Oeste, erío; valorada en cien pesetas.	100	40. Una pieza en las Carretas, de media fanega, equivalente á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, valladar; Este, Ramón Ortún; Sur, camino, y Oeste, Luis Varona; tasada en ciento veinticinco pesetas.	125	49. Otra en el mismo término de la Coronilla, de dos celemines, igual á tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, camino; Este y Sur, Victoriano Salinas, y Oeste, cuesta; tasada en doce pesetas.	12	58. Otra en Vallondo, de tres celemines, igual á cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, egidos; Sur, camino; Este y Oeste, Juan Pedro Torrecilla; valuada en veinte pesetas.	20
32. Otra heredad en Lechiga, de fanega y media, igual á treinta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Millán Ruiz; Sur, Saturnino Pérez; Este, Regadera, y Oeste, Simeón Ruiz; tasada en doscientas pesetas.	200	41. Otra en el mismo término de las Carretas, de seis celemines, igual á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, valladar; Sur, herederos de Venancio Urbina; Este, Simeón Ruiz, y Oeste, Ramón Ortún; valorada en ciento cincuenta pesetas.	150	50. Otra viña en Piturrite, de nueve obreros, en una superficie de dos fanegas, igual á cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Marqués de Valverde; Sur, Este y Oeste, caminos; tasada en doscientas pesetas.	200	59. Otra en los Valles, de quince celemines, igual á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte y Sur, cuesta; Este, Félix Ayala, y Oeste, Eleuterio Cárcamo; tasada en trescientas pesetas.	300
33. Otra heredad viña y pieza, en Garayo, de cuatro fanegas, equivalentes á ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte, arroyo y Manuel Barahona; Sur, Vicenta Calzada; Este, Pedro Oñate, y Oeste, Pilar Ayala; valorada en doscientas pesetas.	200	42. Otra en los Torcos, de ocho celemines, igual á trece áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Sur y Este, llecos, y Oeste, herederos de Pedro Barahona; tasada en setenta y cinco pesetas.	75	51. La mitad de una pieza en Herbeas, en proindivisión con los herederos de Doña Dionisia Calzada, y que toda ella se compone de ocho celemines, igual á trece áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Simeón Ruiz; Sur, Eugenio Salinas; Este, Agustín Barcoina, y Oeste, Lucas Gómez; cuya mitad está valorada en cuarenta pesetas.	40	<i>En jurisdicción de Fonsaleche</i>	
34. Una heredad en los Torcos, de una y media fanegas, igual á treinta y una áreas treinta y dos centiáreas; linda Norte, Simón Guinea; Sur y Este, Arroyo, y Oeste, Patricio Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150	43. Otra en el mismo término de los Torcos, de ocho celemines, igual á trece áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, Simeón Ruiz; Sur, egidos, y Oeste, Román Gómez; tasada en doscientas pesetas.	200	52. Otra en Vallondo, de cuatro celemines, igual á seis áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte y Sur, camino; Este, herederos de Fernando Sojo, y Oeste, camino; valorada en treinta pesetas.	30	<i>En jurisdicción de Galbarruli</i>	
35. Otra heredad en Oshola, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, carrera; Sur, valladar; Este, Orosia Gómez, y Oeste, Sabina Gómez; valorada en doscientas pesetas.	200	44. Otra en las Herbeas ó el Olmo, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Oeste, Vicenta Calzada, y Este, Saturnino Pérez; valorada en ciento cincuenta pesetas.	150	53. Otra de media fanega, en las Llanas, igual á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Rosalía Gómez; Sur, senda de Sajazarra; Este, Ramón Ortún, y Oeste, Raimundo Gómez, valorada en cincuenta pesetas.	50	60. Una viña en las Llanas, de siete obreros, en una superficie de una fanega y nueve celemines, igual á treinta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, senda y arroyo; Sur, Víctor Ameyugo; Este, camino, y Oeste, valladar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
36. Otra al término de la Loca ó Herbeas, de seis celemines, equivalentes á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste, Manuel Gómez; Este, Millán Ruiz, y Sur, cuesta; valorada en setenta y cinco pesetas.	75	45. Otra en la Cantera, de dos fanegas y tres celemines, igual á cuarenta y siete áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, herederos de Fermín Riaño; Este, Gregorio Salinas; Sur, Florentino Gómez, y Oeste, Sabina Gómez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250	54. Una viña en el Carasol de las Llanas, de tres obreros, en una superficie de nueve celemines de tierra, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte, José Gómez; Sur, Vicenta Calzada; Este, Eusebio Varona, y Oeste, Juan Pedro Torrecilla; valorada en setenta y cinco pesetas.	75	61. Una pieza en el término de Pradoluengo, de fanega y media, igual á treinta y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, Marcos Ezcurra; Sur y Oeste, arroyo, y Este, Luis Varona; tasada en trescientas pesetas.	300
37. Otra en Peña del Cuer-		46. Una viña en Paredes, de cuatro celemines, igual á seis áreas y noventa y ocho				62. Otra en el mismo término, de seis celemines, igual á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Fermín Salinas; Sur, Este y Oeste, arroyos; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
						63. Otra en el Encinar, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino de servidumbre; Este, Patricio Martínez; Sur, Cirilo Gómez, y Oeste, Segundo Fernández; tasada en diez pesetas.	10

	PTAS.
64. Otra en el mismo término del Encinar, de cinco fanegas, igual á una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda Norte, aguas vertientes; Sur y Este, Victoriano Salinas, y Oeste, Segundo Fernández; tasada en cincuenta pesetas.	50
65. Otra en el mismo término, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte y Este, Orosia Gómez; Sur, peñasco, y Oeste, Segundo Fernández; tasada en diez pesetas.	10
66. Otra en el mismo término, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, peñasco, Oeste, Patricio Martínez; Sur, Tomás Urrecho, y Este, Segundo Fernández; tasada en diez pesetas.	10
67. Otra de seis celemines, igual á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en el mismo término que la anterior; linda Norte, Peña de Supache; Este, Victoriano Salinas; Sur, camino, y Oeste, Ildefonso Urbina; tasada en quince pesetas.	15
68. Otra en el término del Prado, de una y media fanegas, igual á treinta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Pedro Barahona; Sur, Victoriano Salinas; Este, Segundo Fernández, y Oeste, Marcos Barahona; tasada en veinte pesetas.	20
69. Otra en el mismo término, de una fanega, igual á veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, Patricio Martínez; Este, Leonardo Barahona, y Sur, Ildefonso Urbina; tasada en quince pesetas.	15

CONDICIONES:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.
- 3.ª Los tabiques divisorios que faltan construir en la casa número cuarenta y ocho y en el sitio-bodega del camino de Sejazarra, deslindados bajo los números doce y trece del presente edicto, serán costeados por mitad entre los herederos de Doña Dionisia Calzada y el comprador ó compradores á quienes se adjudique el remate.
- 4.ª La apertura de la puerta que habrá de abrirse en la pared Norte del

sitio-bodega, así como el camino de servidumbre que ha de hacerse en la finca del término de Socazas, de tres celemines, deslindada al número cuatro de este edicto, será de cuenta del rematante si le conviniera hacerlo; por esta circunstancia se sacan á la venta en un solo lote la expresada finca y sitio-bodega.

5.ª Este sitio-bodega sale á remate juntamente con la tina y dos cubas que contiene, pero si no se presentare licitador alguno en esta forma, se anunciará acto seguido por separado el edificio de los belezos.

6.ª Las fincas deslindadas en este edicto con los números diecisiete, veinticuatro, treinta y dos, treinta y nueve y cuarenta y uno á los términos de El Espadañal, Rebollo, Lechiga, El Prado y Carretas, respectivamente, salen á la venta sin los sembrados que tienen en la actualidad, cuyos frutos recolectará la persona que viene cultivándolas.

7.ª Los títulos de propiedad de algunas de las fincas que han sido presentados por los interesados, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante para que puedan examinarlo las personas que quieran tomar parte en la subasta; y respecto de las que no existen títulos, ha sido autorizado el Procurador don Víctor Oñate para suplirlos, por los medios que establece la ley Hipotecaria, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acudirá al sitio, día y hora señalados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Jorge Adalberto.—Ante mí: Ladislao Ruiz Eguíluz.

832

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia é instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados;

Hago saber: Que debiendo procederse el día diez y ocho del actual, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Profesor de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á tenor de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á tres de Mayo de mil novecientos seis.—José Sánchez del Río Pajares.—Por mandado de S. S.: El Secretario de gobierno Licenciado, Ramón Santa María.

845

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 14 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en pública y tercera subasta, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 216, correspondiente al 30 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	PESETAS			
Arnedo.	Herce.	Valdemartín.	800	170	Junio 13, á las 10 de la mañana.	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para los demás ganados según costumbre.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fuesen incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1899 y las propuestas para el presente plan.
		Estepal.	3000	590	Idem 15, á las 10 de la id.		
Cervera de río Alhama.	Navalsaz.	Idem.	500	50	Idem 16, á las 10 de la id.		
		Dehesa Gil de Puerto.	700	400	Idem 17, á las 10 de la id.		
Logroño.	Daroca.	Valleroso.	1500	850	Idem 17, á las 10 y 1/2 de la id.		
		Moncalvillo.	300	280	Idem 13, á las 10 de la id.		
Nájera.	Castroviejo.	Espinar, Serradero y Moncalvillo.	2000	1220	Idem 13, á las 11 de la id.		

Logroño 5 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.